

1 ESCRITURA No. 2015-17-01-10-P

2 FACTURA No.

3

4

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

8

**IDG INICIATIVAS DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL CIA. LTDA.**

9

**QUE OTORGAN:**

10 **FAUSTO ENRIQUE VICENTE SALAZAR JARAMILLO, FAUSTO JAVIER**

11 **SALAZAR ANDRADE y MARÍA BELÉN SALAZAR ANDRADE**

12 **CUANTÍA: USD. 400,00**

13

14

**DÍ: 3 COPIAS**

15

**MC**

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

18 hoy día, **PRIMERO (1) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,

19 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL**

20 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura

21 pública los señores: señor Fausto Enrique Vicente Salazar Jaramillo, de

22 estado civil casado, señor Fausto Javier Salazar Andrade, de estado civil

23 soltero, señorita María Belén Salazar Andrade, de estado civil soltera, todos

24 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos

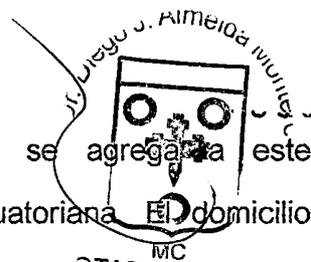
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, del estado civil indicado

26 anteriormente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

27 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

28 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente

1 certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente  
2 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que  
3 consta el contrato de constitución de una compañía limitada, cuyo tenor  
4 literal que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
5 el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que  
6 contenga una escritura pública de constitución de una compañía de  
7 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA  
8 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen y suscriben la presente  
9 escritura pública de constitución de una compañía de responsabilidad  
10 limitada las siguientes personas: señor Fausto Enrique Vicente Salazar  
11 Jaramillo, de estado civil casado, señor Fausto Javier Salazar Andrade, de  
12 estado civil soltero, señorita María Belén Salazar Andrade, de estado civil  
13 soltera. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado  
14 anteriormente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de  
15 Quito Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y  
16 personales derechos, y, con amplia capacidad civil para contratar y  
17 obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA DE  
18 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Los  
19 comparecientes declaran bajo juramento que todas y cada una de las  
20 estipulaciones contenidas en el presente contrato social, corresponden a la  
21 verdad; y manifiestan, su expresa voluntad de constituir, en forma legal,  
22 como en efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad Limitada de  
23 acuerdo a las leyes ecuatorianas, y en especial a la Ley de Compañías, la  
24 demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.- CLÁUSULA  
25 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
26 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se  
27 denominará IDG INICIATIVAS DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL CIA.  
28 LTDA, de acuerdo a la reserva de denominación emitida por la



1 Superintendencia de Compañías cuya impresión se agregará a este  
 2 instrumento. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio  
 3 principal de la sociedad será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,  
 4 provincia de Pichincha, pero podrá abrir o establecer sucursales, oficinas o  
 5 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, si así lo  
 6 acordare la Junta General de Socios.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO  
 7 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios  
 8 de Consultoría en temas de infraestructura básica, equipamientos pasivos y  
 9 activos, modelos de gestión, estudios catastrales, de movimiento vialidad,  
 10 saneamiento ambiental, planes ambientales, en fortalecimiento financiero a  
 11 gobiernos locales. Para el efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de  
 12 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como  
 13 todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
 14 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. De igual forma, la  
 15 compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda  
 16 clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el  
 17 Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener,  
 18 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías,  
 19 fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía.-  
 20 ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la presente  
 21 compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
 22 en el Registro Mercantil de la presente escritura. Este plazo podrá  
 23 prorrogarse por otra u otros de igual o menor duración por resolución  
 24 adoptada por la Junta General de Socios, y sin perjuicio de disolverse  
 25 anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y de  
 26 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos.-  
 27 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía  
 28 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

M 7490 23

1 AMÉRICA (USD \$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales  
A.oo 2 de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e  
3 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de  
4 aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable  
5 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-  
6 ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de  
7 la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios,  
8 con el consentimiento de la mayoría del capital social, entendiéndose por tal  
9 a la mitad más una de las participaciones. Los socios tendrán el derecho  
10 para suscribir el aumento de capital a prorrata de sus participaciones  
11 sociales, salvo disposición en contrario de la Junta General de Socios. El  
12 pago del aumento de capital puede hacerse bajo las siguientes  
13 modalidades: en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
14 capitalización de reservas, por capitalización de utilidades, por capitalización  
15 de la reserva proveniente de revalorización de activos y por los demás  
16 medios previstos en la ley. Para el aumento de capital social se anularán los  
17 certificados de aportación correspondientes y se emitirán nuevos  
18 certificados.- ARTICULO SEXTO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La  
19 reducción del capital social se llevará a cabo en la forma prevista en la ley.  
20 En ningún caso, la Junta General de Socios podrá tomar resoluciones  
21 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los  
22 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso  
23 de exclusión de un socio previa liquidación de su aporte.- ARTICULO  
24 SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a  
25 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Los certificados  
26 de aportación deberán contener los siguientes datos: denominación de la  
27 compañía, el capital suscrito y el capital pagado; el número de  
28 participaciones en que se divide el capital suscrito; número y valor del

1 certificado; número de participaciones que corresponde a cada certificado,  
2 nombre del socio o propietario; nacionalidad, domicilio y dirección de la  
3 compañía, fecha de escritura de constitución de la compañía y la notaría en  
4 la que se otorgó; fecha; folio y número de inscripción de la escritura de  
5 constitución en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del  
6 certificado; la constancia de no ser negociable; y, las firmas del Gerente  
7 General y Presidente. Para constancia de que el socio ha recibido el  
8 certificado correspondiente, se suscribirán talonarios que llevarán los mismos  
9 datos señalados para los certificados de aportación.- ARTICULO OCTAVO:  
10 PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
11 Cuando un certificado se pierda o destruya, se extenderá uno nuevo en el  
12 que conste este particular y de que se trata de un duplicado. El socio  
13 interesado, a su costa y por escrito, podrá solicitar al Gerente General que  
14 emita un nuevo certificado, y la razón de esta emisión deberá ser registrada  
15 en el Libro de Socios y Participaciones.- ARTICULO NOVENO:  
16 TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las  
17 participaciones de cada socio podrán ser transferidas, por acto entre vivos,  
18 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre  
19 que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para tal efecto.  
20 Esta cesión deberá celebrarse por escritura pública y cumplir con las demás  
21 formalidades legales. Las participaciones de cada socio son transmisibles  
22 por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la  
23 compañía por la persona que designaren.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE  
24 RESERVA LEGAL Y FACULTATIVO.- La compañía formará un fondo de  
25 reserva legal, hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital  
26 social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y  
27 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por otra parte, la Junta  
28 General de Socios podrá acordar la formación de una reserva especial,

1 determinando el porcentaje de los beneficios que se destinarán a este  
2 efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y  
3 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de  
4 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes  
5 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de  
6 Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios  
7 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.-  
8 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
9 GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: Uno)  
10 Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, y remover a los  
11 mismos por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los Artículos  
12 ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco y ciento treinta y uno de la Ley de  
13 Compañías; y fijar sus remuneraciones; Dos) Aprobar las cuentas y  
14 balances que presenten los administradores de la compañía; Tres) Resolver  
15 acerca de la forma de reparto de utilidades; Cuatro) Consentir en la cesión  
16 de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social y  
17 en la admisión de nuevos socios; Cinco) Decidir acerca del aumento o  
18 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; Seis) Resolver  
19 sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía sin  
20 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; Siete)  
21 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; Ocho) Acordar  
22 la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales  
23 establecidas en la Ley de Compañías; Nueve) Reformar el contrato social y  
24 el estatuto; Diez) Aprobar los presupuestos generales de operación  
25 presentados por la gerencia general; Once) Resolver sobre las condiciones  
26 de la formación de la reserva especial; Doce) Dictar las políticas para la  
27 correcta administración de la empresa; Trece) Resolver sobre la creación o  
28 supresión de agencias, sucursales o representaciones de la compañía;

Dr. Diego J. Almeida  
NOTARIO

1 Catorce) Resolver todos los asuntos relativos a la marcha de la vida social de  
2 la compañía; y, Quince) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la  
3 Ley y los estatutos de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
4 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias  
5 y Extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio  
6 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o por el  
7 Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por  
8 lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que  
9 indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una  
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que  
12 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los  
13 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas  
14 Generales podrán ser convocadas por la prensa en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante carta  
16 por escrito dirigido a cada uno de los socios con ocho días de anticipación  
17 por lo menos al fijado para la reunión y mediante correo electrónico en la  
18 forma establecida en el Reglamento a Juntas Generales de Socios y  
19 Accionistas vigente. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los  
20 artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de  
21 Compañías según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta  
22 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
23 lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
24 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes  
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
26 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.-  
27 La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en  
28 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la

1 mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda  
2 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en  
3 la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
4 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de la compañía la ejercerá el Gerente General.- ARTICULO DECIMO  
6 SEXTO: CONCURRENCIA.- A las Juntas concurrirán los socios  
7 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la  
8 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
9 Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial  
10 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION DE  
11 JUNTAS GENERALES Y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas  
12 por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la  
13 sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de este,  
14 un secretario especial que será nombrado en ese momento. Las actas de las  
15 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
16 Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el  
17 Artículo Décimo Tercero del estatuto en lo que se refiere a la Junta General  
18 Universal en la que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser  
19 aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.  
20 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
21 máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con  
22 numeración continua y rubricada una por una por el secretario.- ARTICULO  
23 DECIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta  
24 General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a cada  
25 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
26 Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el  
27 socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO NOVENO:  
28 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos que establece la ley

1 de Compañías, los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos:  
2 Uno) Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, personalmente  
3 o por medio de un representante, mediante carta escrita o poder especial  
4 para cada sesión, a no ser que el representante ostente poder general  
5 legalmente conferido. Por cada participación el socio o su representante  
6 tendrá un voto; Dos) Elegir y ser elegido para los organismos de  
7 administración; Tres) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
8 participaciones pagadas; Cuatro) Los demás derechos previstos en la ley y el  
9 presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO: OBLIGACIONES DE LOS  
10 SOCIOS.- Los socios de la compañía tendrán las siguientes obligaciones:  
11 Uno) Pagar las participaciones que hayan suscrito, de acuerdo con la ley;  
12 Dos) Abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia en la  
13 administración; Tres) Responder solidariamente de la exactitud de las  
14 declaraciones contenidas en el presente contrato de constitución y de las  
15 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes  
16 aportados; Cuatro) Las demás obligaciones que señale la ley, los  
17 reglamentos expedidos o que expidan la Superintendencia de Compañías y  
18 el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
19 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se  
20 limitará al monto de sus participaciones individuales en la compañía, salvo  
21 las excepciones legales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL  
22 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios  
23 para un periodo de TRES AÑOS contados desde la fecha de inscripción de  
24 su nombramiento en el Registro Mercantil y podrá ser o no socio de la  
25 compañía. El Presidente podrá ser reelegido en forma indefinida. Sus  
26 deberes y atribuciones son: Uno) Convocar y presidir las sesiones de la  
27 Junta General y firmar las actas respectivas; Dos) Extender y suscribir los  
28 nombramientos para los cargos cuya designación correspondá a la Junta

1 General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; Tres) Firmar los  
2 certificados de aportación; Cuatro) Supervigilar las operaciones de la marcha  
3 económica de la compañía; Cinco) Vigilar el cumplimiento de los objetivos  
4 sociales y la aplicación de las políticas y reglamentos de la compañía; y,  
5 Seis) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto.-

6 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL  
7 PRESIDENTE.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del  
8 Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General. Si la falta  
9 fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.-

10 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un  
11 Gerente General que será nombrado por la Junta General, por un periodo de  
12 TRES AÑOS contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en  
13 el Registro Mercantil quien podrá ser socio o no de la compañía. El Gerente  
14 General podrá ser reelegido en forma indefinida. Sus deberes y atribuciones  
15 son: Uno) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía,  
16 nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal  
17 subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y  
18 contador; Dos) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 compañía; Tres) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a  
20 nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; Cuatro) Abrir y  
21 cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,  
22 órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los  
23 negocios de la compañía; Cinco) Dirigir el archivo, contabilidad y  
24 correspondencia de la compañía; Seis) Presentar a la Junta General, dentro  
25 de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance  
26 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de  
27 beneficios y una memoria razonada de la compañía; Siete) Llevar el libro de  
28 actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo;



1 Ocho) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de  
2 los bienes de la compañía previa autorización de la Junta General; Nueve)  
3 Otorgar poderes especiales y generales con autorización de la Junta  
4 General; Diez) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General  
5 para su aprobación; Once) Ejecutar las operaciones de acuerdo al  
6 presupuesto aprobado; Doce) Celebrar cualquier tipo de actos y contratos a  
7 nombre de la compañía; Trece) Inscribir en el mes de enero de cada año la  
8 lista de socios en el Registro Mercantil; Catorce) Ejercer las demás  
9 atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que  
10 determina el artículo doce de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
11 QUINTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de  
12 ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General este será  
13 subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones inclusive la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Si la falta fuere  
15 permanente la Junta General nombrará un nuevo Gerente General.-  
16 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente o el Gerente General  
17 continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su  
18 período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin  
19 perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de  
20 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-  
21 El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero  
22 hasta el treinta y uno de diciembre.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La  
23 Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los  
24 beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de  
25 Ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la  
26 compañía a prorrata de la participación social pagada.- ARTICULO  
27 VIGESIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá  
28 autorizar, cuando lo estime conveniente, la contratación de servicios

1 profesionales a fin de realizar cualquier clase de auditoría a la compañía. De  
 2 todas maneras, en lo atinente a las auditorías externas, se estará a lo  
 3 dispuesto en la Ley o en los reglamentos que expida la Superintendencia de  
 4 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
 5 compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose  
 6 en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta  
 7 General quien deberá designar un liquidador principal y un suplente,  
 8 señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente  
 9 General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION Y PAGO DE  
 10 CAPITAL.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital  
 11 social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario,  
 12 para lo cual, depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
 13 bancaria, que se realizará posterior a que la misma tenga personalidad  
 14 jurídica. Los socios declaran bajo juramento que la inversión es de carácter  
 15 nacional y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:  
 16 XXX

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Numero de Participaciones	Porcentaje
Fausto Enrique Vicente Salazar Jaramillo	\$ 136,00	\$136,00	136	34%
Fausto Javier Salazar Andrade	\$ 132,00	\$132,00	132	33%
María Belén Salazar Andrade	\$ 132,00	\$132,00	132	33%
TOTAL	\$ 400,00	\$400,00	400	100%



1 CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES  
 2 DE LA COMPAÑÍA.- GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE: Los socios  
 3 fundadores deciden elegir por unanimidad como Gerente General y  
 4 Representante Legal de la compañía, al socio señor Fausto Javier Salazar  
 5 Andrade, y, como Presidente al socio señor Fausto Enrique Vicente Salazar  
 6 Jaramillo, para cuyo efecto se expiden los nombramientos correspondientes.-  
 7 CLAUSULA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no esté  
 8 contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas  
 9 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los  
 10 convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren  
 11 aplicables en este contrato. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES  
 12 JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES: De conformidad con lo  
 13 dispuesto en los artículos ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley de  
 14 Compañías los socios fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:  
 15 Uno).- El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores que  
 16 constituyen la compañía y su voluntad de fundarla son los que han quedado  
 17 expresados en la presente escritura pública. Dos).- La denominación de la  
 18 compañía es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.  
 19 Tres).- El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha  
 20 quedado expresado en la presente escritura pública. Cuatro).- La duración  
 21 de la compañía es la que ha quedado expresada en la presente escritura  
 22 pública. Cinco).- El domicilio de la compañía es la que ha quedado  
 23 expresado en la presente escritura pública. Seis).- El importe del capital  
 24 social, el número de las participaciones en que está dividido, el valor nominal  
 25 de las mismas, son las que han quedado expresadas en la presente escritura  
 26 pública. Siete).- La indicación de las participaciones que cada socio fundador  
 27 suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han  
 28 quedado expresados en la presente escritura pública; y, en cumplimiento de

1 lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de Compañías en el Artículo  
2 Trigésimo Primero del Estatuto Social de este instrumento los socios han  
3 realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago  
4 del capital social de la compañía; así como han declarado bajo juramento  
5 que será depositado su aporte de capital en una institución bancaria. Ocho).-  
6 La forma de administración y las facultades de los administradores son los  
7 que han quedado expresados en la presente escritura pública. Nueve).- La  
8 forma de designación de los administradores y de los funcionarios que tienen  
9 la representación legal de la compañía son lo que han quedado expresados  
10 en la presente escritura pública. Diez).- La forma de deliberar y tomar  
11 resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la son lo  
12 que han quedado expresados en la presente escritura pública. Once).- Los  
13 demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios han hecho  
14 constar en el presente estatutos social son los quedan expresados en la  
15 presente escritura pública, son verdaderos, no existe pacto reservado alguno  
16 y no se oponen a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CLAUSULA  
17 SEPTIMA: AUTORIZACION: Cualquiera de los socios fundadores o el  
18 abogado José Andrés García Montero quedan autorizados para solicitar la  
19 inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro  
20 Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las  
21 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.-  
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta  
23 inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado José  
24 Andrés García Montero, matrícula profesional número diecisiete guión dos  
25 mil seis guión doscientos ochenta y ocho del Foro de Abogados de  
26 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
27 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las  
28 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

1 conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual 008

2 doy fe.-

3

4

5

*fausto vicente salazar jaramillo*

6 **FAUSTO ENRIQUE VICENTE SALAZAR JARAMILLO**

7 **C.C. No. 1702976877**

8

9

*fausto javier salazar andrade*

10 **FAUSTO JAVIER SALAZAR ANDRADE**

11 **C.C. No. 1712213105**

12

13

*maría belén salazar andrade*

14 **MARÍA BELÉN SALAZAR ANDRADE**

15 **C.C.: 1712213063**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

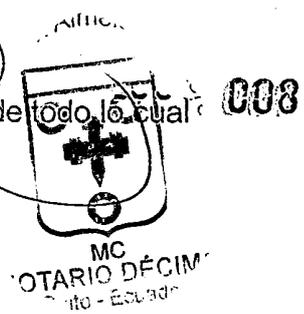
27

28

*Diego*

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

**NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO COMERCIAL  
 IDENTIFICACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS

**CIUDADANIA**  
 CIUDA DANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALAZAR JARAMILLO**  
**FAUSTO ENRIQUE VICENTE**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 TUNGURAHUA  
 PILLARO

**FECHA DE NACIMIENTO** 300-11-19  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Casado  
**AMPARO** MARIA DEL C  
**ANDRADE**

**170297687-7**




**REGISTRO DE EMPLEADOS**  
 SUPERIOR

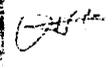
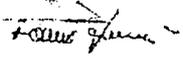
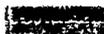
**EMPRESA REGISTRADA**  
 EMPLEADO PRIVADO

**E34012242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO**  
**SALAZAR LUIS**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA**  
**JARAMILLO CARMEN**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 QUITO  
 2012-01-26

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2022-01-26

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES**

**008**  
**008 - 0211**

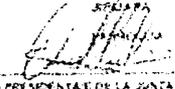
**1702976877**

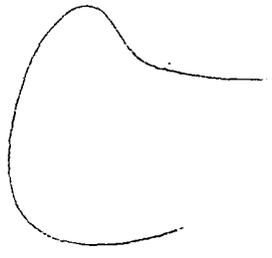
**NÚMERO DE IDENTIFICACION**  
**SALAZAR JARAMILLO FAUSTO ENRIQUE**  
**VICENTE**

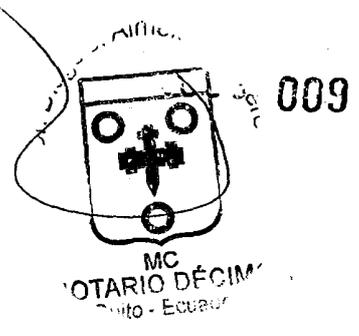
**PICHINCHA**  
 QUITO

**FECHA DE EMISIÓN**  
 30/01/2012

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 30/01/2017

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIA

171221310-5

CIUDADANÍA  
AFILIACIÓN PERMANENTE  
**SALAZAR ANDRADE FAUSTO JAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



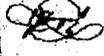

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO 74335V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAESE  
**SALAZAR FAUSTO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER  
**ANDRADE AMPARO MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-04-28



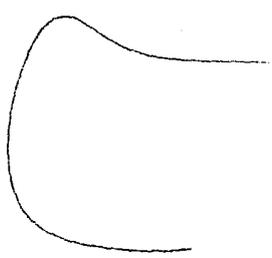

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1712213105  
CABALLA  
**SALAZAR ANDRADE FAUSTO JAVIER**

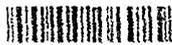
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIRAMBA	4
QUITO	PARAGUAY	25NA
CANTÓN		

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



030

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDELA DE CIUDADANIA

17 1221306-3

APellidos y Nombres  
SALAZAR ANDRADE  
MARIA BELEN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre  
SALAZAR FAUSTO ENRIQUE  
APellidos y Nombres de la Madre  
ANDRADE AMPARO MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-12-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-12-10

V33-214245



*[Signature]*  
TAMPA TELECOMUNICACIONES

*[Signature]*  
TAMPA TELECOMUNICACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021-0221

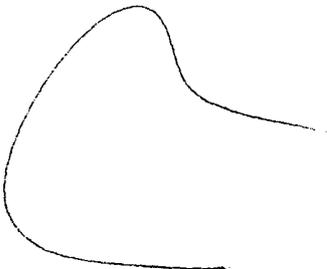
1712213063

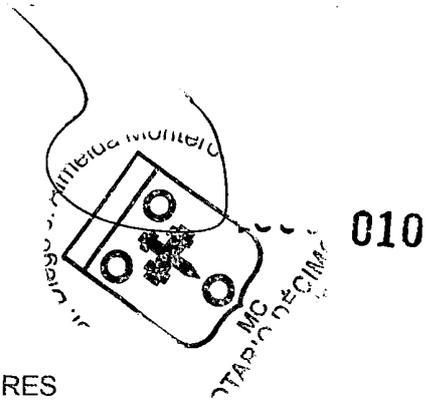
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CEDULA  
SALAZAR ANDRADE MARIA BELEN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1  
RUMIPAMBA  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2015 02:49 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7690149  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711251221 GARCIA MONTERO JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IDG INICIATIVAS DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/04/2015 02:49 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO,** y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y  
firmada, en Quito a, **PRIMERO** de **ABRIL** del  
año dos mil quince.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 24789

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	17108
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1887
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712213063	SALAZAR ANDRADE MARIA BELEN	Quito	SOCIO	Soltero
1702976877	SALAZAR JARAMILLO FAUSTO ENRIQUE VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
1712213105	SALAZAR ANDRADE FAUSTO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IDG INICIATIVAS DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**



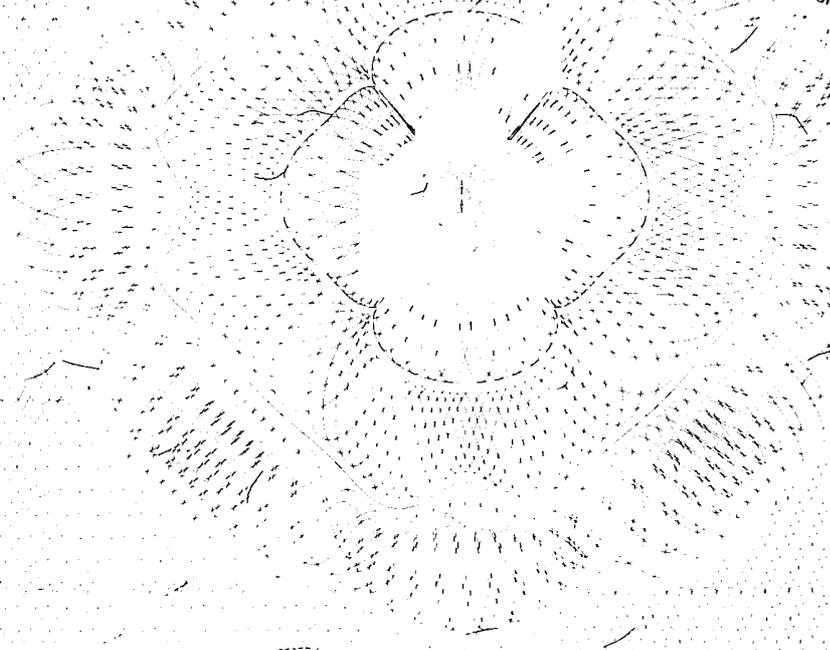
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IDG INICIATIVAS DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IDG
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PÉSCA	BARRIO: BELISARIO QUEVEDO.	CIUDADELA:
CALLE: NÚÑO DE VALDEPRAMA	NÚMERO: 007	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA MARÍANA DE JESUS
CONJUNTO: ALTOS DEL PUEQUE	BLOQUE: D	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 10521	TELÉFONO 1: 2444818	TELÉFONO 2: 3232086
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: idgconsultora.vio@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: consultorec@mail.com
CELULAR: 09 99 55 7274	FAX:	

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
JUNTO A LA CASA DE LA MUSICA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
FAUSTO INIER SANCHEZ ANDRDEDE

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
1712213105

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**26 MAY 2015**

Miguel Asua  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**


---

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
**26 MAY 2015**  
 Sr. Diego Vinueza  
 C.A.U. - QUITO

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.